



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3180-R-UNICA-2021

Ica, 9 de noviembre de 2021

VISTO:

El Expediente Judicial N° 01546-2019-1401-JR-LA-03, de cumplimiento de Sentencia favor de **Carlos Antonio Espinoza Chacaltana** sobre Proceso Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor **Carlos Antonio Espinoza Chacaltana** interpone demanda contenciosa administrativa contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, a fin de se declare: a) La nulidad del silencio negativo ficto, en el petitorio sobre reintegro de remuneración vacacional del 2017, así como la carta N° 0175-D-OGGRH-UNICA-2019 de fecha 28 de febrero del 2019 (Informe N° 0114-OGGRH/ORYP-UNICA-2019), y transcripción N° 079-SG-UNICA-2019 de fecha 22 de abril del 2019, b) Se ordene a la emplazada emitir resolución disponiendo el pago de reintegro de su remuneración vacacional del 2017 de 60 días de goce a su favor, con arreglo al art. 88 de la Ley N° 30220, concordante con el literal j) del art. 268 del estatuto de la UNICA y c) El pago de los intereses legales desde la fecha del incumplimiento de la obligación y demás fundamentos fácticos y jurídicos que invoca.

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 24 de setiembre de 2020 el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha- Itinera Ica, emite **SENTENCIA**, que resuelve:

1. *Declarando FUNDADA LA DEMANDA interpuesta por don Carlos Antonio Espinoza Chacaltana contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica debidamente representada por su Rector, sobre proceso Contencioso Administrativo.*
2. *En consecuencia, NULA la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FICTA, que se entiende denegó el recurso de apelación de fecha 01 de abril del 2019 interpuesto contra la Resolución administrativa ficta que se entiende denegó el pedido del actor de fecha 18 de febrero del 2019 sobre el reintegro de compensación vacacional por el periodo 2017 y compensación vacacional por el periodo trunco del 2018.*
3. *Ordeno que el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ordene a quien corresponda que dentro del término de vigésimo (20) día CUMPLA con expedir acto administrativo RECALCULANDO el beneficio de la compensación vacacional por el periodo 2017 y compensación vacacional por el periodo trunco del 2018, sobre la base de la "remuneración íntegra o total, en favor del demandante, REINTEGRANDO vía devengados las mismas en dichos montos, con deducción de lo diminutamente ya pagado por los referidos conceptos; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia.*

(...)

Asimismo, con Resolución N° 14 de fecha 8 de diciembre del 2020 la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Laboral Permanente **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha 24 de setiembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 0210-URH/RYP-UNICA-2021 de fecha 22 de setiembre de 2021, Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 06 y N° 14,

**R.R. N° 3180-R-UNICA-2021**

09-11-2021, Pág. 2

emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chincha- Itinera Ica, concluye con la siguiente liquidación:

Remuneración mensual Total	Enero 2018 (fecha que se generó el derecho)	S/.7,557.32
Compensación vacacional (60 días)		S/.15,114.64
- Se pago con Resolución Rectoral N° 269-R-UNICA-2018*		S/. 978.00
Monto total a pagar incluida la deducción del monto pagado**		S/. 14,136.64

**CALCULO DE LIQUIDACIÓN**

Compensación vacacional	S/.14,136.64
Intereses	S/. 523.30
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/.14,659.94</b>

Que, con Oficio N° 905-2021-DGA/UNICA del 29 de octubre de 2021, la Directora de la Dirección General de Administración, traslada el Oficio N° 1160-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la Unidad de Recursos Humanos quien eleva el Informe N° 0210-URH/RYP-UNICA-2021, para su respectivo trámite ante la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 693-DGAJ-UNICA-2021 del 9 de noviembre de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA

A) *Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del Informe N° 0210-URH/RYP-UNICA-2021, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución N° 14 y 6 del Expediente Judicial N° 01546-2019-0-1401-JR-LA-03.*

*Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.*

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **CUMPLIR** con lo dispuesto en la Resolución N° 6 y N° 14, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitoria de Chincha -Itinera Ica y Corte Superior de Justicia de Ica- Sala Laboral Permanente, respectivamente, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del señor **CARLOS ANTONIO ESPINOZA CHACALTANA**.

**Artículo 2°:** **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, por concepto de Compensación vacacional e intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, por el monto total de S/.14,659.94 (catorce mil seiscientos cincuenta y nueve con 94/100 soles), a favor de **CARLOS ANTONIO ESPINOZA CHACALTANA**.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARÍA GENERAL



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR